

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 407

10 de mayo de 2021

Presentado por la señora *Soto Tolentino*

Referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

LEY

Para crear la "Ley de Educación de Respeto y Ética en las Escuelas Públicas de Puerto Rico"; designar el "Día de la Educación de Respeto y Ética"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico vivimos momentos en los que se hace patente la necesidad de fomentar el respeto en nuestra sociedad. Diariamente somos testigos de la violencia rampante, tanto en las calles, así como en el núcleo de muchas familias. Recientemente hemos visto una serie de crímenes horribles en contra de mujeres y niños. Es precisamente la educación, la mejor herramienta contra la violencia y el maltrato. Si inculcamos a los niños, desde temprana edad, ética y respeto tendremos adultos de bien.

Mediante la promulgación de la Ley Núm. 68 del 28 de agosto de 1990, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se establece que el propósito principal de la educación elemental es iniciar al educando en el proceso de formación, orientándolo hacia el autoconocimiento, el desarrollo del pensamiento crítico y el conocimiento formal del mundo que lo rodea.

La educación que el alumno recibe durante el nivel elemental le permitirá desarrollar un sentido de pertenencia a su comunidad y fortalecerá su autoestima para que él se perciba como un recurso importante de la sociedad. Sin embargo, sin un ofrecimiento académico del respeto y la ética, no se le brinda al estudiante la formación integral necesaria que sirve de base en esos primeros años de estudio.

Incluso como parte de la formación que se deberá ofrecer en las escuelas públicas, según el Art. 2.01 de la Ley 68, *supra*, el estudiante recibirá una educación que, junto con las demás instituciones sociales, contribuya a formar un puertorriqueño educado, capaz de entender la sociedad en que vive y de incorporarse en el proceso de cambio social. Destacando el sentido de compromiso con la conducta ética basada en postulados espirituales y morales tales como la verdad, la libertad, la justicia, la paz, la tolerancia, la laboriosidad, la dignidad y la solidaridad.

Basado en los preceptos antes enumerados, es deber del Departamento de Educación el desarrollar un currículo que responda a la enseñanza de respeto en nuestros planteles escolares. Actualmente, la Ley dispone que la escuela es la unidad básica del sistema educativo y tiene la misión social de contribuir a desarrollar en los educandos los postulados de respeto, conocimientos, destrezas, hábitos y actitudes que le permitan el más pleno desarrollo humano en actividades de crecimiento. Cabe señalar que en estos momentos no se provee la enseñanza de respeto, a pesar de que la propia Ley Orgánica del Departamento de Educación lo resalta como necesario para la formación de nuestros niños.

Ciertamente, es nuestro compromiso mejorar la calidad de vida y lograr el enriquecimiento del respeto en nuestros niños, promoviendo la enseñanza de la ética y moral en las escuelas públicas de Puerto Rico. Tal iniciativa beneficia a los estudiantes, sus comunidades y a la ciudadanía en general.

De otra parte, la Ley Núm. 86 de 12 de junio de 2008, estableció la celebración del Día para la Reflexión y Promoción de los Valores Éticos, designando para ello el 19 de agosto de cada año. Como parte los esfuerzos en fomentar el respeto en la educación

puertorriqueña, nos parece meritorio que se designe una fecha que fomente lo aprendido en clase, mediante la celebración del “Día de la Educación de Respeto y Ética”.

A través de las diversas iniciativas que genere esta designación, tanto los estudiantes como la comunidad escolar podrán participar de actividades y dinámicas que fomenten la sana convivencia. Es fundamental que las escuelas formen parte de la enseñanza del respeto; es deber del Departamento de Educación, buscar las estrategias necesarias para formar parte de la transformación social y cultural, fomentando así un proceso educativo integrado.

Reconocemos que la función de la escuela en la educación de respeto es limitada y debe ser complementada con la ayuda de padres y encargados. Sin embargo, es sumamente valiosa la contribución que se puede proveer desde las aulas escolares, pues nuestros estudiantes pasan la mayor parte del tiempo dentro de su comunidad escolar.

Sin lugar a dudas, fomentar la enseñanza de respeto en las escuelas, desde etapa primaria, plantea la posibilidad de un mejor futuro, logrando el desarrollo integral de los alumnos, pues la educación es el pilar de toda sociedad y son nuestros niños, el futuro de Puerto Rico.

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa, reconoce la importancia de promover la ética y respeto como componentes esenciales en la formación del ser humano, que deben ser inculcados desde temprana edad mediante la Educación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley de Educación de Respeto y Ética en
- 2 las Escuelas Públicas de Puerto Rico”.
- 3 Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

1 Será política pública del Departamento de Educación la integración de la
2 enseñanza de respeto y ética en el currículo escolar, el cual enfatizará en el respeto y
3 principios éticos incluyendo la verdad, el perdón, el respeto a la dignidad y a la
4 diversidad del ser humano, la tolerancia a las diferencias y la sana convivencia.

5 Artículo 3.- Dichos cursos se ofrecerán a todos los estudiantes en las escuelas
6 públicas, incluyendo nivel primario, secundario y superior.

7 Artículo 4.- Designación del “Día de la Educación de Respeto y Ética”.

8 Se designa el 19 de agosto de cada año como el “Día de la Educación de Respeto
9 y Ética”.

10 Artículo 5.- El Secretario del Departamento de Educación exhortará anualmente a
11 la comunidad escolar, a promover el respeto y los principios éticos incluyendo la
12 verdad, el perdón, el respeto a la dignidad y a la diversidad del ser humano, la
13 tolerancia a las diferencias y la sana convivencia; mediante una celebración a tales fines
14 en cada plantel escolar.

15 Artículo 6.- Reglamento

16 El Departamento de Educación adoptará un reglamento para dar cumplimiento
17 a las disposiciones de esta Ley dentro de los noventa días (90) a partir su aprobación.

18 Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir a partir del año escolar 2021-2022.